



## **BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ESTUDIO DE LA COMISIÓN CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS**

### **EL IMPACTO DE LA REFORMA LABORAL DE 2021 EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA**

La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, a fin de promover y divulgar el conocimiento del sistema de negociación colectiva, tanto desde el punto de vista legislativo como aplicativo, y en el marco de sus funciones de Observatorio de la negociación colectiva, convoca la realización de un estudio con las siguientes bases:

#### **Primera. Título del estudio a desarrollar**

El impacto de la reforma laboral de 2021 en la negociación colectiva.

#### **Segunda. Objeto y contenido del estudio**

El estudio se presentará en dos formatos diferenciados.

El primero de ellos consistirá en el texto amplio que recoja la totalidad del estudio desarrollado, con sus conclusiones y propuestas, con una extensión no superior a las 650 páginas. La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, una vez comprobado que este primer formato amplio cumple con los requisitos exigidos por la presente convocatoria, elevará al Ministerio de Trabajo y Economía Social una propuesta de publicación de este documento en formato digital.

El segundo de ellos consistirá en un resumen del estudio efectuado, que necesariamente integrará unas conclusiones y unas propuestas, con una extensión de entre 50 y 80 páginas. La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, una vez comprobado que este segundo formato resumido cumple con los requisitos exigidos por la presente convocatoria, elevará al Ministerio de Trabajo y Economía Social una propuesta de publicación de este documento en formato papel.

El estudio abordará los aspectos que el equipo investigador considere relevantes y, al menos, deberá contemplar necesariamente los siguientes contenidos:

#### **I. Resumen ejecutivo**

#### **II. Parte introductoria**

Marco normativo de referencia, con especial atención al análisis de los cambios incorporados por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, así como la jurisprudencia más significativa.



### III. Parte analítica

Estudio del proceso de adaptación de los convenios colectivos a los cambios normativos vinculados con la negociación colectiva incorporados por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Para ello deberá elaborarse una muestra de convenios colectivos firmados con posterioridad a la aprobación del citado RD-I, no inferior a 300 convenios colectivos, distinguiendo entre convenios de nueva creación y convenios con antecedentes, dado que en estos últimos deberá comprobarse si la regulación que contienen es idéntica a la del texto convencional anterior o, por el contrario, ha sido modificado para adaptarse precisamente a la nueva normativa laboral.

También será necesario considerar la fecha de firma de los convenios colectivos de cara a la afectación en los mismos de las disposiciones transitorias que el Real Decreto-ley 32/2021 incorpora en relación a las diferentes materias objeto de estudio.

La muestra será valorada teniendo en cuenta tanto su amplitud final como su representatividad en base a:

- **Ámbito funcional, diferenciando al menos:**
  - o Sectoriales,
  - o de grupos y/o agrupaciones empresariales,
  - o los que afectan a la totalidad de la empresa,
  - o y los de ámbito inferior: de centro de trabajo y convenios franja.
- **Ámbito territorial, distinguiendo entre:**
  - o estatales,
  - o autonómicos
  - o y provinciales.
- **Sectores de actividad, desagregando, al menos, entre los grandes sectores:**
  - o Agrario,
  - o Industria,
  - o Servicios
  - o y Construcción.
- **Y en el caso de los convenios de ámbito empresarial, por tamaño de las plantillas afectadas en base a la tradicional clasificación de empresas:**
  - o Grandes,
  - o Medianas,
  - o y Pequeñas.

En el análisis de contenido deberán analizarse, al menos, las siguientes cuestiones:

#### 1. Regulación de la prioridad aplicativa.

Para la valoración de este aspecto en relación a las reglas de concurrencia establecidas en el art. 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, será necesario partir de la desegregación funcional de los convenios distinguiendo entre los de ámbito sectorial, los de grupos o agrupaciones de empresas, los que afectan a la totalidad de la empresa y los de ámbito inferior (convenios de centro de trabajo y convenios franja).



Especialmente importante será la evaluación del cambio operado en relación a la prioridad aplicativa en materia salarial.

2. Estudio del convenio colectivo aplicable a las contratadas (art. 42.6 y disp. adic. 27 ET).
3. Ultraactividad: evaluación de la recuperada ultraactividad indefinida en defecto de pacto.
4. Modificaciones relativas a la regulación de las diferentes modalidades de contratación.

Para la valoración de este aspecto será necesaria la distinción entre convenios sectoriales y convenios de empresa, dado que son bastantes los aspectos a evaluar que, en principio, sólo deberían estar regulados en los primeros.

a. Contratos formativos:

- i. Definición de las dos nuevas modalidades: en alternancia con el trabajo y de práctica profesional.
- ii. Personas destinatarias.
- iii. Requisito edad/tiempo.
- iv. Relación con la formación.
- v. Limitaciones: duración del contrato; tiempo de trabajo efectivo; período de prueba; trabajo a turnos; trabajo nocturno; realización de horas complementarias o extraordinarias...
- vi. Retribuciones.
- vii. Regulación de la figura del tutor.
- viii. Fijación de puestos, actividades o niveles susceptibles de ser ocupados por contratos formativos.
- ix. Persistencia de regulaciones sobre los anteriores contratos: en prácticas, para la formación y el aprendizaje y para la formación dual universitaria.
- x. Análisis de las remisiones que la reforma laboral ha realizado a la negociación colectiva en este tipo de contratos.

b. Contrato de trabajo de duración determinada:

- i. Definición de este modelo de contratación en sus dos modalidades: por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora: causalidad para cada una de ellas.
- ii. Duración máxima para cada una de las dos modalidades.
- iii. Compromisos o criterios de conversión de la contratación temporal en indefinida.
- iv. Planes de reducción de la temporalidad.
- v. Fijación de criterios generales respecto a la adecuada relación entre el volumen de la contratación de carácter temporal y fijo.
- vi. Persistencia de regulaciones previas hoy ilegales:
  1. Contrato por obra o servicio determinado.
  2. Relación de actividades susceptibles de usar un contrato de duración determinada.
  3. Consideración del trabajo en el marco de las contratadas y subcontratadas como causa habilitante del contrato temporal.

c. Contrato fijo-discontinuo:

- i. Definición de este modelo de contratación en relación a la nueva regulación.
- ii. Criterios de llamamiento
- iii. Período mínimo de llamamiento anual.



- iv. Cuantía por fin de llamamiento.
  - v. Periodo máximo de inactividad entre subcontratas.
  - vi. Bolsa sectorial de empleo.
  - vii. Regulación del tiempo parcial para fijos discontinuos.
  - viii. Regulación del censo anual de fijos discontinuos en las empresas.
  - ix. Prioridad en el acceso a la formación durante los periodos de inactividad.
  - x. Procedimiento para la conversión voluntaria en fijo ordinario.
5. Otras cuestiones relativas a la contratación:
- a. Regulación del contrato indefinido adscrito a obra en el sector de la construcción.
  - b. Determinación de los requisitos y procesos de formación para la debida recualificación en el sector de la construcción.
  - c. Persistencia de la regulación anterior del contrato adscrito a obra en el sector de la construcción.
6. En relación a las contratas y subcontratas:  
Determinación en los convenios sectoriales de las actividades y tareas propias e inherentes a su actividad principal a las que deberá aplicarse dicho convenio en las contratas y subcontratas.
7. Modificaciones a los derechos de información de las personas trabajadoras y de sus representantes legales relativos a:
- a. Los contratos de formación.
  - b. Los contratos temporales.
  - c. Los contratos fijos discontinuos.
  - d. La adecuada relación entre el volumen de la contratación de carácter temporal.
  - e. La finalización de obra y extinción del contrato en el sector de la construcción.

#### **IV. Parte conclusiva:**

- Conclusiones
- Propuestas
- Bibliografía

#### **Tercera. Dotación económica**

Doce mil euros, distribuidos en dos pagos de seis mil euros, uno a finales de 2023 y el segundo a finales de 2024.

#### **Cuarta. Participantes**

Podrán participar grupos de investigadores que presenten un proyecto de estudio sobre el objeto de la presente convocatoria, a cuyo frente se deberá identificar un Investigador Principal que actuará como responsable del mismo.

#### **Quinta. Lugar y plazo de entrega de las propuestas de estudios**

Las propuestas de estudio se dirigirán a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos a través de los cauces señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



([https://administracion.gob.es/pag\\_Home/atencionCiudadana/encuentraTuOficina/OficinasRegistro.html#.Xltp9ihKjct](https://administracion.gob.es/pag_Home/atencionCiudadana/encuentraTuOficina/OficinasRegistro.html#.Xltp9ihKjct)). Una copia del comprobante emitido por el Registro deberá ser remitida a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos (secretaria.ccnc@mites.gob.es), junto a los datos de contacto del Investigador Principal del estudio, así como, si se desea, una copia completa de la documentación de la propuesta de estudio, que deberá necesariamente coincidir en todos los extremos con la presentada por registro. El plazo de entrega concluye el día 20 de junio de 2023.

### **Sexta. Requisitos de las propuestas de estudios**

La propuesta deberá contener:

- La memoria justificativa.

Debe presentarse en letra Times New Roman, 12 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 2,5 cm; interlineado sencillo.

Debe tener una extensión máxima de 25 páginas.

Deberá estar estructurada en los siguientes apartados, con una dimensión máxima meramente orientativa para cada uno de ellos:

- 1) Estado de la cuestión y planteamiento del proyecto (máximo orientativo 2 páginas).
- 2) Objetivos, estructura y contenido del estudio (máximo orientativo 12 páginas).
- 3) Metodología (máximo orientativo 2 páginas).
- 4) Plan de ejecución, con indicación del tiempo que dedicará cada uno de los investigadores al desarrollo del estudio (máximo orientativo 2 páginas).
- 5) Impacto esperable (máximo orientativo 2 páginas).
- 6) Equipo de investigación (máximo orientativo 5 páginas).

- La memoria deberá acompañarse de un *curriculum* de cada uno de los miembros del equipo de investigación, resaltando los aspectos más significativos de su actividad en relación con el proyecto que se presenta. La dimensión máxima de cada *curriculum* será de 4 páginas.
- Conformidad de los miembros del grupo de investigación.
- Declaración jurada del carácter original e inédito del estudio a entregar, así como de que dicho estudio no forma parte de trabajos financiados por organismos públicos o privados.

### **Séptima. Composición del jurado**

Los proyectos serán evaluados por los miembros de la Comisión Permanente de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, integrada por el Presidente de la Comisión y por dos vocales de cada uno de los tres grupos de representación que la constituyen, así como por su Secretaria, quien actuará con voz pero sin voto. Dicha Comisión será la responsable de seleccionar el proyecto de estudio y emitir el correspondiente fallo.



### **Octava. Criterios de valoración de los proyectos de estudio**

La Comisión Permanente seleccionará la propuesta que, a su juicio, sea merecedora del encargo de realización del estudio objeto de la presente convocatoria, teniendo en cuenta la originalidad y calidad científica del contenido de la propuesta, que la misma responde al contenido mínimo que debe ser objeto del estudio conforme a lo indicado en las bases de esta convocatoria, su metodología, la calidad, dedicación y trayectoria investigadora de los miembros del grupo de investigación, el carácter multidisciplinar de los miembros del grupo, la viabilidad de la propuesta presentada, así como su adecuación a los objetivos del estudio en el marco del Observatorio de negociación colectiva de la CCNCC.

### **Novena. Fallo**

El fallo de la Comisión será emitido en un plazo máximo de treinta días contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo de entrega de propuestas, pudiéndose declarar desierta la convocatoria si se considera que los estudios presentados no reúnen los méritos necesarios. La decisión de la Comisión será inapelable.

### **Décima. Formalización del encargo**

Tras el fallo, se procederá a la formalización del encargo. Se concretarán las personas que realizarán el estudio, las cantidades asignadas a cada una de ellas por la realización del trabajo y los plazos de entrega de la investigación.

### **Undécima. Fases de entrega del trabajo de investigación**

Con anterioridad al 15 de noviembre de 2023, el grupo de investigación, a través de su Investigador Principal, deberá hacer entrega de un primer avance del estudio de investigación comprometido. Junto a ello, se deberán presentar las facturas de liquidación de la cuantía correspondiente a la primera anualidad, firmadas por cada uno de los miembros del equipo de investigación.

Antes de finalizar el primer año de ejecución del estudio, se celebrará una reunión específica para que una representación del equipo de investigación traslade a las partes representadas en la Comisión Permanente cuáles son las líneas principales del estudio. Y ello con vistas a mejorar la utilidad del trabajo final, o a incluir consideraciones que sean relevantes para la CCNCC o sus integrantes.

El plazo de entrega del texto definitivo y completo del estudio, en sus dos versiones, resumida y ampliada, concluye el 31 de octubre de 2024. La entrega deberá acompañarse de las facturas para la liquidación de la cuantía correspondiente a la segunda anualidad, firmadas por cada uno de los miembros del equipo de investigación.

### **Duodécima. Abono del estudio**

El importe se liquidará de la siguiente forma: un primer pago del 50% de la cuantía total se tramitará una vez se reciba una primera parte del estudio; el segundo pago se tramitará a la entrega del trabajo finalizado. El incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos en cuanto a tiempo y resultados esperados o, en su caso, la no entrega del trabajo finalizado,



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

COMISIÓN CONSULTIVA  
NACIONAL DE  
CONVENIOS COLECTIVOS

podrán dar lugar a la reclamación de la devolución de las cantidades entregadas, así como al inicio de las acciones legales que procedan.

### **Decimotercera. Cesión de derechos**

La celebración del contrato implicará la cesión en exclusiva a favor del Ministerio de Trabajo y Economía Social de los derechos de edición, publicación y difusión a través de cualquier medio en papel, electrónico y asimilados, incluido a través de la página web de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, del estudio de investigación realizado.

### **Decimocuarta. Compromiso de aceptación de las bases**

La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases.